Poder Ejecutivo Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 9 DIC. 2015

VISTO el expediente N° 21.100-404.423/15, la Ley N° 13.982, el Decreto Ley N° 9578/80, los Decretos N° 220/14 y N° 223/14 y sus normas complementarias, Resoluciones N° 516/14 y N° 589/14 del Ministerio de Seguridad y Resoluciones N° 85/14 y N° 89/14 del Ministerio de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones citadas se llamó a prestar servicios a la totalidad del personal policial en situación de retiro activo y a los agentes penitenciarios en situación de retiro efectivo voluntario, en el marco de la convocatoria realizada por Decreto N° 220/14 y su complementario N° 223/14;

Que las medidas aludidas se dictaron en el entendimiento de que la colaboración brindada por los agentes convocados, resultaría una herramienta apta para la reorientación de los recursos policiales y penitenciarios para el cumplimiento de tareas específicas en materia de seguridad pública;

Que las decisiones adoptadas en el marco de la emergencia trajeron aparejada la incorporación de personal con una vasta experiencia y capacitación profesional, contribuyendo con el fortalecimiento de las instituciones y la potenciación de sus áreas operativas, lo cual derivó en una mayor presencia policial en el espacio público;

Que en tal sentido, con el personal penitenciario convocado cubriendo objetivos fijos, se permitió desplazar mayor cantidad de personal policial al territorio, para cumplir tareas preventivas;



Que dichas medidas concretas coadyuvaron a modificar la situación de hecho que diera origen a la declaración de emergencia, mejorando de ese modo la prestación del servicio de seguridad en todo el territorio provincial;

Que por tal motivo, teniendo en cuenta los resultados obtenidos y a los efectos de sostener la presencia policial necesaria para la continuidad de las políticas preventivas y de lucha contra el delito implementadas, se considera necesario en esta instancia mantener, en las mismas condiciones de servicio, al personal oportunamente convocado;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Ministro de Seguridad para mantener, en las mismas condiciones de servicio y por un plazo de hasta doce (12) meses, al personal oportunamente convocado en el marco del Decreto Nº 220/14 y sus normas complementarias, que voluntariamente preste su conformidad en los términos del artículo 65 inciso b) de la Ley N° 13.982.



ARTÍCULO 2º. Autorizar al Ministro de Justicia para mantener, en las mismas condiciones de servicio y por un plazo de hasta doce (12) meses, al personal oportunamente convocado en el marco del Decreto Nº 220/14 y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a los Ministros de Seguridad y de Justicia a dictar, en sus respectivos ámbitos de actuación, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la aplicación del presente y la delimitación de su extensión.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad, de Justicia y de Economía.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

2564

DECRETO Nº

DANIEL OSVALBO Gobernador de la

Provincia de Buenos Aires

Ministro de Ju

de la Provincia de Bueros Aires

Ministra de Economía Provincia de Buenos Aires

Alejandro J. Franados Ministro de Seguridad 'o la Provincia de Buenos Aires